

¿EL MATRIMONIO SE TIENE QUE REGISTRAR EN LA MISMA CIUDAD EN LA QUE SE CELEBRÓ LA BODA?

No. El artículo 118 de la Ley 1395 de 2010 señala que “Todos los actos, hechos y providencias que deban inscribirse en el registro civil o que afecten el mismo, podrán inscribirse en cualquier oficina autorizada para cumplir con la función de registro civil del territorio nacional o en los consulados de Colombia en el exterior”. Esta norma eliminó el requisito de territorialidad que antes se exigía para la inscripción en el Registro Civil.